

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

Villavicencio, 22 de julio del 2026

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 142 de 2023, y a los establecido en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; adelantados y gestionados todos los requisitos y documentos previos que sirven de soporte con el fin de adelantar el presente proceso contractual cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, MANEJO GLOBAL DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES Y PÓLIZA PARA LOS FUNCIONARIOS QUE MANEJA EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META – IDERMETA PARA LA VIGENCIA 2026 – 2027"**.

a) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCION

La constitución política de Colombia de 1991 fue pródigo en consagrar disposiciones dirigidas a buscar el eficiente funcionamiento de Colombia como un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

La Constitución política de Colombia consagra en su artículo 2, los fines del estado de la siguiente manera: *"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

De igual forma, dentro de los fines esenciales del Estado, se encuentra: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* (Constitución Política de 1991, artículo 2). Adicionalmente, considera la Constitución; La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. (Constitución Política de 1991, artículo 209).

Es importante mencionar que la Ley 42 del 26 de enero de 1993, en el artículo 107 señala lo siguiente *"los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*

Los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constituyente preceptúa una mayor responsabilidad de los servidores públicos, quienes además de responder por infracciones a la Constitución y a la Ley, también responden por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. La ley puede establecer varias clases de responsabilidad, que bien puede ser política (artículos 133, 135, 174 y 175), patrimonial (artículo 90), penal y disciplinaria (artículos 92 y 268) y fiscal (artículo 268).

Por otro lado, la Ley 80 de 1993, estatuto general orgánico de contratación de administración pública establece en el artículo 3 los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por otra parte, y consecuente con lo anterior se advierte que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2094 de 2021 es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a los que han sido destinados. Responder por la conservación de los útiles equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

El Instituto de deporte y recreación del Meta IDERMETA es propietario de bienes muebles e inmuebles, así como aquellos de los cuales ejerce responsabilidad e intereses de tipo patrimonial, éstos bienes dadas sus especificaciones, ubicación y utilización se encuentran expuesto a una serie de riesgos, entre los cuales podemos describir los siguientes: Daños materiales por incendios, sustracción de equipo electrónico, así como los riesgos que impliquen el menoscabo de los fondos o bienes de propiedad bajo tenencia, control y/o responsabilidad del Instituto, los cuales pudieran ser causados por acción u omisión de sus servidores, responsabilidades de terceros originada dentro y fuera de sus instalaciones, entre muchos otros.

En la literalidad los artículos 107 de la Ley 42 de 1993, se determina la facultad de la Contraloría para generar responsabilidad fiscal a todos aquellos funcionarios que no cumplan con el deber de amparar en debida forma los bienes y/o el patrimonio estatal, en los siguientes términos:

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

ARTÍCULO 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

En igual sentido el Código Disciplinario único o Ley 734 de 2002 señala en sus artículos 34, y 48 lo siguiente:

ARTICULO 34 NUMERAL 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

ARTICULO 48 NUMERAL 3: Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

Por su parte la Ley 1474 de 2011 en su artículo 118. **DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Numeral d refiere:

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación de la póliza objeto de este proceso, se lleva a cabo partiendo de la base de las que viene aplicando actualmente en las pólizas contratadas, complementadas con algunas adiciones consideradas necesarias para lograr la optimización de la cobertura de los riesgos.

Para el cálculo del costo de los seguros, no se cuenta con factores o valores de referencia, de una parte, por cuanto a partir de la Ley 45 de 1990 el gobierno Nacional libero las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar la capacidad de otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas, la clasificación de los riesgos asegurables, las políticas de suscripción de la aseguradora, la experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

Con todo lo expuesto sobra afirmar que la responsabilidad de las Entidades del Estado de asegurar sus bienes está más que normada y que su omisión acarrea serias consecuencias para los funcionarios responsables, por ello es necesario que se adelante un proceso contractual con una Compañía Aseguradora legalmente establecida en Colombia, que garantice y asegure los bienes, posesiones, propiedades, fondos y recursos que actualmente están bajo la responsabilidad, dominio y utilización del IDERMETA, con base en la información técnica que se detalla a continuación:

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

PÓLIZAS A CONTRATAR

Grupo	Póliza
I	✚ Póliza de Todo Riesgo Daño Materiales
	✚ Póliza de Seguro de Automóviles
	✚ Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales sector oficial
	✚ Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
II	✚ Seguros de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT"

b) ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Se realizó el análisis del sector, teniendo en cuenta el objeto a contratar, con el fin de proporcionar una visión integral y contextualizada que permita fundamentar adecuadamente un proceso de contratación y la toma de decisiones estratégicas, con el propósito de planificar y ejecutar un proceso de contratación eficiente, ajustado a la normativa y alineado con las necesidades específicas del Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA.

Se efectuó el estudio de mercado comparativo, tomando como muestra cotizaciones de los servicios requeridos a diferentes proveedores potenciales de la región que desarrollan este tipo de actividades y tomando como referencia precios históricos de procesos similares ejecutados en la entidad.

El análisis del sector y el estudio del mercado se establecieron en cumplimiento a los señalado en el Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto y a la normatividad aplicable y vigente y, se encuentran en documento adjunto, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

c) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR: EL INSTITUTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, MANEJO GLOBAL DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES Y PÓLIZA PARA LOS FUNCIONARIOS QUE MANEJA EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META – IDERMETA PARA LA VIGENCIA 2026 – 2027.

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP II, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -
84131503	Seguros de automóviles o camiones

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

84131511	Seguro de deterioro de valores
84131512	Seguros de equipos electrónicos
84131603	Seguros de daños personales por accidente
84131607	Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

*UNSPSC: El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a suscribir en razón del presente estudio es un contrato de mantenimiento.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	El plazo de expedición de la póliza será de cinco (05) días contados a partir del acta de inicio, termino con el que cuenta la aseguradora para expedir y entregar las pólizas y el plazo de ejecución será igual a la vigencia técnica de las pólizas a contratar en el presente proceso de selección; es decir 365 días contados a partir de la expedición de la misma. La vigencia del SOAT es de un año, contado a partir de la fecha de vencimiento del SOAT vigente.
-----------------------------	--

LUGAR DE EJECUCIÓN
En el Municipio de Villavicencio - Departamento del Meta

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo a:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
396	22 de Julio de 2026	\$ 22.176.780,33	\$ 22.176.780,33

FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato previa disponibilidad del PAC, de la siguiente forma:

PAGOS: El Instituto pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: UN ÚNICO PAGO por el 100% del valor del contrato, previa expedición y entrega de las mismas, En cumplimiento de las obligaciones pactadas a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Pago mencionado se efectuará previa presentación del Informe de Ejecución del contratista avalado por el supervisor, Soporte de Costos o documento equivalente y formato de Autorización de Pago, Deducciones e Impuestos Descontables suscrito por el supervisor. El supervisor verificará el pago de los aportes por parte del contratista al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables para autorizar el pago derivado del Contrato.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación, exigida como prerequisite para el pago a favor del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. El Instituto no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

d) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el futuro Contrato.
3. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
4. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
8. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
10. Ejercer la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La supervisión del contrato será designada por el Director General, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia, así como el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
6. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

7. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y post contractual.
8. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar planillas de pago durante la ejecución del contrato.
3. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y recursos, prestara personalmente los servicios de apoyo a la gestión para el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA
4. Entregar, debidamente organizados, clasificados y foliados todos los archivos y documentos generados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. Durante el desarrollo del contrato deberá encargarse personalmente de la administración del expediente, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo) y/o normas emitidas por el Archivo General de la Nación que le sean aplicables.
5. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
6. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del Instituto; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
7. Presentar informe mensual donde reporte descriptivamente el cumplimiento de las obligaciones del periodo, consecuentemente con Objeto Contractual y se anexe el soporte de pago de la seguridad social de manera oportuna dentro de los cinco (05) días siguientes del vencimiento del mismo, anexando los soportes fotográficos, físicos y demás instrumentos o medios de evidencia; entendiéndose que la no presentación de dicho informe en los tiempos establecidos, se podrá dar inicio al proceso de declaración de incumplimiento y liquidación unilateral del contrato.
8. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
9. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

10. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
11. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
12. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
13. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo

ESPECIFICAS

- a) Constituir las pólizas de seguro contratadas dentro del término de ejecución del contrato
- b) Entregar las pólizas de seguro en las instalaciones del IDERMETA ubicado en la siguiente dirección Carrera 16 No. 24-03 Barrio popular Villavicencio -Meta, según las indicaciones del supervisor
- c) Asumir por su propia cuenta los costos y gastos que le implique el cumplimiento del objeto contractual
- d) Presentar la factura de venta o el documento equivalente, en los términos del Estatuto Tributario.
- e) Presentar y suscribir los documentos inherentes a la ejecución, terminación y liquidación del contrato que da origen a la compra de las garantías, en los términos y condiciones del IDERMETA
- f) Presentar los documentos solicitados por la Tesorería para efectos de pago, una vez se realice la ejecución total del objeto contractual, previa aprobación del supervisor.
- g) Cumplir con las especificaciones técnicas de la contratación a celebrar.
- h) Atender diligentemente las indicaciones u observaciones emitidas por el supervisor del contrato.
- i) Entregar al instituto junto con las pólizas respectivas, los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba en donde se indicarán de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones, las etapas y términos de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización; para que el instituto pueda adelantar su reclamación frente al asegurador cuando haya lugar.
- j) Prestar el cubrimiento inmediato en la presentación y constitución de cualquier siniestro o reclamación de acuerdo a la necesidad del Instituto.
- k) Responder a la entidad por el pago de las reclamaciones, en un plazo máximo de un mes, una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida por parte de la entidad, según lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

- l) Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte del Instituto durante la vigencia contractual, previa solicitud escrita del supervisor, aprobación de la respectiva cotización y legalización de la modificación, si fuere necesaria.
- m) Disponer durante la vigencia de las pólizas de seguros, de una sucursal o agencia debidamente constituida en la ciudad de Villavicencio – Meta, facultada para radicar las reclamaciones y demás solicitudes de carácter administrativas, financieras y operativas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- n) Recibir y radicar las reclamaciones que presente el Instituto dentro del mes siguiente a la fecha de radicación de la misma, durante la vigencia de las pólizas.
- o) Atender en un plazo máximo de 5 días las solicitudes de inclusión o exclusión de los bienes asegurados en la póliza, procediendo a expedir los respectivos anexos de ésta modificación.
- p) Acatar las indicaciones que el Director General o la Supervisión le señalen en cumplimiento del contrato.
- q) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- r) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- s) Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados: En caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.
- t) Las demás que por naturaleza del objeto contractual y por Ley le correspondan.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las características técnicas exigidas para los servicios que se pretenden adquirir, las cuales se detallan.

Técnico: El Contrato de seguro incluye; pólizas de seguros de daños materiales, seguro de manejo global estatal, seguros de responsabilidad civil extracontractual, seguro de automóviles y seguro obligatorio para la Toyota Placa OQF597 Del Instituto De Deporte y Recreación Del Meta - IDERMETA, con una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, que ampare y garantice la protección de los activos, bienes muebles e inmuebles, equipos electrónicos y equipos médicos especializados, póliza de manejo para empleados oficiales, y póliza de responsabilidad civil extracontractual, según la siguiente descripción:

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Seguro de automóviles	1
2	Seguro de deterioro de valores	1
3	Seguros de equipos electrónicos	1
4	Seguros de daños personales por accidente	1
5	Seguro de responsabilidad civil extracontractual	1

Nota: "La vigencia de las pólizas solicitadas deberá iniciar, sin excepción, el día 1 de agosto de 2026. La cobertura se mantendrá por un período de un (1) año calendario, finalizando en consecuencia el día 31 de julio de 2027."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PÓLIZAS

Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad y aquellos que tenga interés asegurable el **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META**, incluyendo aquellos que se encuentren bajo su tenencia, control, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos como externos, incluyendo las perdidas consecuenciales por todo concepto, localizados en el territorio nacional utilizados en el desarrollo del objeto social de la entidad.

RELACIÓN DE BIENES	CÓDIGO FASECOLDA PARA VEHÍCULOS	VALOR
MUEBLES Y ENSERES		\$ 33.929.280
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO		\$ 139.100.584
EQUIPO MEDICO		\$ 958.554.158
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES (COMPUTO)		\$ 156.341.827
LICENCIAS		\$323.608.781
MANEJO GLOBAL		\$50.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		\$600.000.000
PÓLIZA DE AUTOMOVILES Y SOAT VEHÍCULOS PLACAS OQF 597		LOS DE L EY

Cobertura de todo riesgo daño material o perdida física del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META, por cualquier causa incluyendo, pero sin estar limitado a incendio y/o rayo con sus anexos

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

incluyendo temblor, terremoto, erupción volcánica, Amit, hamccop, terrorismo, sustracción, daño interno maquinaria y equipo y daño interno equipo de cómputo y procesamiento de datos fijos y móviles, manejo global para entidades públicas y responsabilidad civil extracontractual.

AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES, Las coberturas descritas a continuación se entenderán incluidas en la póliza:

- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo al 100%
- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami al 100%.
- Rotura de maquinaria.
- Equipo eléctrico y electrónico.
- Hurto simple y calificado.
- Equipos móviles y portátiles.

CLÁUSULAS ADICIONALES

ACTOS DE AUTORIDAD.

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizara al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por las autoridades competentes, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, se excluyen actos de confiscación, apropiación o requisición entre otros.

AMPLIACIÓN DEL TERMINO DEL AVISO DE SINIESTRO.

Por medio de la presente clausula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el Asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en término de 30 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo y para Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo será de 10 días.

COBERTURA AUTOMATICA PARA NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES.

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera, reciba, instale, remodele, o adecué a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviese interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite del 50% del valor asegurado de los contenidos y por un periodo de 60 días, con cobro de prima. Si vencido este plazo, no se ha informado a la Compañía, cesará este amparo.

AMPARO AUTOMATICO POR CAMBIO DE UBICACIÓN DEL RIESGO.

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses asegurables, objeto de este seguro, cambien su ubicación del riesgo; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación, con un límite del 25% del valor asegurado de contenidos y por un periodo de 60 días, la cual debe informar a la Compañía de seguros. Si vencido este plazo, no se ha informado a la Compañía, cesará este amparo.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

CLAUSULA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO:

No obstante, lo estipulado en las condiciones generales, se establece una limitación de la obligación que el asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido que la aseguradora solo pueda invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN HASTA EL 50%.

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía, la Compañía conviene anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el Asegurado cumple con la obligación legal para tal fin, el Asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la Compañía Aseguradora.

CLAUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO.

Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de los fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de un periodo de setenta dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.

ARBITRAMIENTO O CLAUSULA COMPROMISORIA.

El Asegurado y la Compañía convienen a someter a un tribunal las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El tribunal tendrá como sede la ciudad de Villavicencio y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en norma que lo remplace, haya estipulado.

CLAUSULA DE ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES.

Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

CLAUSULA DE RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO.

Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro o pérdida amparada por la presente póliza, la suma asegurada podrá ser restablecida una sola vez, previa solicitud por escrito del asegurado y hasta por el valor indemnizado, con la obligación por parte del asegurado de pagar la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, excepto para el riesgo de asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO.

La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general las condiciones de los mismos, sin perjuicios

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del código del comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.

DENOMINACIÓN DE BIENES.

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con la que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.

DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con la que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre cuando la definición este de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.

PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO POR EL ASEGURADO.

En caso de daño o pérdida, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo e informara el valor del avalúo.

El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a este un plazo de treinta (30) días para informar si hará uso de esta opción, siempre y cuando iguale la mejor oferta.

DERECHO SOBRE EL SALVAMENTO.

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de algún salvamento respecto de cualquier pérdida indemnizada por la Compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos.

- **DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.**

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por la póliza que requiera la designación de perito ajustador, la Aseguradora presentará tres ajustadores al asegurado, de los cuales el mismo asegurado, seleccionará uno, con el que se efectuará su contratación de común acuerdo.

- **BIENES DE PROPIEDAD PERSONAL DE FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS.**

Se amparan los bienes de propiedad de los servidores públicos del asegurado, con exclusión de dineros, joyas y vehículos mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros, sublimitado a \$ 5.000.000, por evento y \$ 20.000.000, por vigencia.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

- **NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS Y/O CONDICIONES.**

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, clausulas o condiciones otorgan coberturas a un mismo evento, se indemnizara con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado, de igual manera prevalecerán los amparos, cláusula o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, clausula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su convivencia.

- **NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES.**

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.

- **PAGO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.**

El asegurado, se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del asegurado, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

- **MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO.**

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

- **REVOCACIÓN DE LA POLIZA Y/O NO PRORROGA.**

El contrato de seguros podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de la ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando un aviso de 30 días de anticipación, salvo para las coberturas de Amit, hamccop, que será de 10 días. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no prorrogar este contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.

- **GASTOS ADICIONALES PARA LA REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE INFORMACIÓN EN DOCUMENTOS, ARCHIVOS DE CUALQUIER TIPO, BASES DE DATOS, PLANOS, ETC.**

No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la aseguradora se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para reproducir o reponer la información contenida en documentos, bases de datos, archivos de cualquier tipo, planos, etc., perdidos o dañados a consecuencia de

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

cualquiera de los eventos amparado por la póliza, sublimitado a \$ 50.000.000, por evento y vigencia.

- **TRASLADO TEMPORAL DE BIENES.**

Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos dentro del territorio de la República de Colombia, durante la vigencia de la póliza hasta el 50% de la suma asegurada, aviso de 60 días y se excluye el transporte.

- **ROTURA DE VIDRIOS.**

Queda entendido, convenido y aceptado que, en el evento de rotura de vidrios, tanto internos, como externos, la aseguradora pagará al asegurado dichos daños, por concepto de rotura, incluyendo los generados por hamccop, vandalismo y Amit, sin aplicación de deducibles, sublimitado a \$ 30.000.000 evento y vigencia.

- **BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL.**

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía de seguros indemnizara los daños y pérdidas ocasionadas por cualquier siniestro amparado bajo la póliza, que afecte bienes que, sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo su responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia. Aplica para bienes previamente declarados e incluidos en la póliza, con cobro de prima adicional y sublimitado a \$ 50.000.000.

- **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

- **INDICE VARIABLE.**

Queda entendido y convenido que, de acuerdo con instrucciones recibidos del asegurado, la suma asegurada indicada, se irá incrementando, en forma lineal hasta alcanzar al final del año un 10% de incremento total adicional.

- El dron no se asegura en vuelo.

GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO, en caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionados por un evento amparado por la cobertura básica o los amparos adicionales, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Honorarios profesionales.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

- Gastos de viaje y estadía.
- Gastos para la reposición de documentos.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.
- Gastos extraordinarios. 100% de los demostrados bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublimitado hasta el 20 % del valor asegurado en edificios más contenidos.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.

• **POLIZA MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.**

- **VALOR ASEGURADO: \$ 50.000.000**

La Entidad Aseguradora se obliga a indemnizar los daños y/o pérdidas de bienes y valores asegurados ocasionados por las decisiones y/o actuaciones de sus funcionarios, o por terceros con la participación de alguno o algunos de los funcionarios del **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META**, que se configuren como delito contra la administración pública cometidos por el (los) servidor (es) publico (s) en desempeño de (los) cargo (s) indicado (s) en la solicitud, en la caratula de la póliza o en uno de sus anexos, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño, tenga lugar dentro de la vigencia de la póliza.

AMPARO BASICO:

- *Delitos contra la administración pública.*
- *Delitos contra el patrimonio económico.*
- *Responsabilidad fiscal.*
- *Rendición o reconstrucción de cuentas.*
- *Juicios con responsabilidad fiscal.*

AMPAROS ADICIONALES:

- *Pérdidas causadas por Empleados no identificados: Hasta el 50% del valor asegurado, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente a pérdidas en las cuales no se pueda identificar la (s) persona(s) que la causaron, siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido*

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso del monto estipulado en la póliza.

- Empleados ocasionales, temporales, de firmas especializadas y de contratistas independientes, hasta el 50% del valor asegurado del amparo básico, mientras se encuentre ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.
- Amparo automático de nuevos cargos: Aviso 30 días, con cobro de prima.
- Amparo automático por cambio de denominación de cargos y nominaciones de los servidores públicos durante la vigencia del seguro, previo aviso a la Aseguradora con 30 días.
- Amparo de protección de depósitos bancarios: Hasta el 50% del valor asegurado de básico, la cobertura se otorga con el siguiente texto: Protección de depósitos bancarios, se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha perdida se deba a falsificación o adulteración de una cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de titulo valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; al amparo se hace extensivo a cualquier de los siguientes eventos:

A. Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.

B. Cuando el cheque girado por asegurado o su representante a favor de un tercero y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.

C. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador o de aquel a quien debía hacerse el pago.

Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados.

Las firmas estampadas por medios mecánicos, serán consideradas como firmas autógrafas. Queda además entendido que la responsabilidad de la compañía respecto a tales perdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/o condiciones particulares.

RELACIÓN DE CARGOS ASEGURAR:

- Director General
- Subdirector Administrativo
- Tesorería
- Auxiliar Administrativo 1
- Auxiliar Administrativo 2

Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular
6701469 - 6701465
contactenos@idermeta.gov.co
Villavicencio - Meta, Colombia

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

- Auxiliar Administrativo 3
- Auxiliar Administrativo 4
- Subdirector Operativo
- Secretaría
- Secretaria 1
- Secretaria 2
- Secretaria 3
- Secretaria asistencial
- Jefe de Oficina Asesora de Planeación
- Profesional Universitario 1
- Profesional Universitario 2
- Profesional Universitario 3
- Subdirector Técnico
- Asesor Control Interno
- Técnico Operativo
- Conductor Mecánico

• **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

VALOR ASEGURADO: \$ 600.000.000

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto, imputable al asegurado de acuerdo con la ley Colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las persona (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

• **PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:**

Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el giro normal de sus actividades, se entenderá predios el conjunto de bienes muebles e inmuebles que sea descrito taxativamente en la póliza y por operaciones, las actividades que lleve a cabo el asegurado en el giro normal de sus actividades.

AMPAROS ADICIONALES:

Daños materiales o personales como consecuencia de:

- a. La posesión, uso o mantenimiento de los predios y en los cuales el asegurado desarrolla las actividades objeto del seguro a contratar.
- b. Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de sus actividades de tal manera quedan amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

1. Incendio y explosión en operaciones de cargue y descargue y de transportes de mercancías dentro de los predios del asegurado, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil, excepto los daños a la carga y al vehículo transportador.
2. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
3. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas, realización de eventos organizados por el asegurado, sublimitado al 30% del valor asegurado en responsabilidad civil.
4. Caída de árboles, postes muros y construcciones por hechos repentinos e imprevistos, siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de responsabilidad de acción u omisión del asegurado, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
5. Responsabilidad civil extracontractual vehículos propios y no propios: Se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios; opera en exceso de \$ 100.000.000, para daños a bienes de terceros, / \$ 100.000.000, por lesiones o muerte a una persona / \$ 200.000.000 por lesiones o muerte a dos o más persona del seguro de automóviles, soat y cualquier otro seguros que posea el vehículo, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
6. Responsabilidad civil extracontractual contratistas y subcontratistas: opera en exceso de 200 SMMLV, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
7. Responsabilidad civil extracontractual patronal: Cubre la responsabilidad frente a empleados en exceso de prestaciones legales (Art. 216 C.S.T.), excluyendo enfermedades profesionales, culpa grave del empleado o daños materiales propios, con límites del 10% por evento y 20% vigencia.
8. Perjuicios patrimoniales: incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
9. Perjuicios extra patrimoniales: incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos y daños a la vida de relación, siempre que deriven de un daño material, lesión corporal, cubierta por la póliza, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
10. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo dentro del territorio nacional, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil, se excluye la responsabilidad profesional.
11. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

12. Vigilancia de los predios asegurados, por personal del asegurado. Responsabilidad civil que el personal de vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la ley exige para este tipo de actividad o el límite que tal firma tenga contratada para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
13. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
14. Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
15. Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extramatrimonial (daño moral y fisiológico) con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la persona (según condicionado), hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
16. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
17. Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en las vías y andenes y siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de responsabilidad de acción u omisión del asegurado, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
18. Cobertura fuera de predios para eventos culturales y de amplia participación de la ciudadanía, realizados dentro y fuera de sus instalaciones, en especial que tenga que ver con la operación normal de sus parques, vías, atractivos turísticos y los eventos que tenga a su cargo y que se encuentren bajo su responsabilidad, hasta el 5% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
19. Responsabilidad civil extracontractual por contaminación, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil, excepto la contaminación paulatina.
20. Responsabilidad civil extracontractual parqueaderos: Ampara únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurren en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

21. Responsabilidad civil extracontractual bienes bajo cuidado tenencia y control, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
22. Gastos en defensa, hasta el 10% del valor asegurado del básico por evento y del 20% del valor asegurado del básico por vigencia.
23. Gastos médicos: Sublímite del valor asegurado \$ 5.000.000, por evento y \$ 20.000.000 vigencia.
24. Se excluye la responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el dron en vuelo.

• CLÁUSULAS ADICIONALES

- Amparo automático para nuevos predios y operaciones: Aviso 30 días.
- Ampliación aviso de siniestro 30 días siguientes a la fecha de ocurrencia.
- Cláusula de arbitramento. La Compañía Aseguradora, y el Asegurado, Tomador o Beneficiario, acordaran someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho y el Tribunal tendrá como sede la ciudad de Villavicencio (Meta).
- Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por la póliza que requiera la designación de perito ajustador, la Aseguradora presentará tres ajustadores al **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META**, de los cuales Empresa seleccionará uno, con el que se efectuará su contratación de común acuerdo.

• SEGURO DE AUTOMOVILES

- **Marca /** Toyota
- **Tipo /** Fortuner 2.7 L
- **Carrocería /** Wagon
- **Placa /** OQF597
- **Clase /** Campero
- **Código fasecolda /** 09008171
- **Modelo /** 2014
- **Servicio /** Oficial
- **Valor asegurado /** \$ 54.409.571.50

• COBERTURAS

- *Resp. Civil ext. daños bienes a terceros /* \$ 500.000.000
- *Resp. Civil ext. muerte o lesiones a una persona /* \$ 500.000.000
- *Resp. Civil ext. muerte o lesiones a dos o más persona /* \$ 1.000.000.000
- *Pérdida total daños*

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

- Pérdida parcial daños
- Pérdida total hurto
- Pérdida parcial hurto
- Temblor, Terremoto y erupción volcánica
- Protección patrimonial
- Asistencia jurídica
- Asistencia en viajes
- Actos terroristas
- Vehículo de remplazo en caso de perdidas parciales y totales, para perdidas parciales entregará al tomador a más tardar dentro de los tres (3) días posteriores a la entrada en taller y la tenencia del mismo, será hasta cuando entreguen nuevamente el vehículo reparado o por máximo quince (15) días; de otro lado, en caso de pérdidas totales, se entregara vehículo de remplazo dentro de los tres (3) días posteriores a la declaratoria de pérdida total y hasta cuando efectúen el pago total de la indemnización o máximo 30 días.
- Accidentes personales al conductor \$ 50.000.000, cubre la muerte accidental al conductor en el ejercicio de sus funciones y se acepta este amparo bajo una póliza de accidentes personales
- Gastos de transporte por pérdidas totales \$ 30.000 diarios/ 30 días, este amparo aplica siempre y cuando no se utilice el vehículo de remplazo.

• CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

- Asistencia jurídica (administrativas de tránsito y en proceso penal).
- Amparo automático de nuevos vehículos \$ 200.000.000 y aviso 30 días, con cobro de prima
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos \$ 5.000.000 aviso 30 días, con cobro de prima
- Ampliación aviso de siniestro a 30 días.
- No inspección de vehículos 0 kilómetros.
- Pago a los terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de responsabilidad, siempre y cuando sea declarado por la entidad competente.
- Cobertura de responsabilidad civil extracontractual en lo que trata del lucro cesante y el daño moral. Hasta un límite del 100% de la cobertura contratada. Se aclara que el porcentaje indicado, será el monto máximo a pagar frente a perjuicios morales, sin importar el número de personas perjudicadas de manera directa o indirecta y sin que el valor a indemnizar por cada víctima directa y el grupo de personas perjudicadas que por ella reclamen supere el (100%) de la suma asegurada. Se aclara que esta cobertura, solo aplicará en caso de sentencia judicial debidamente ejecutoriada, en donde se condene al pago de los perjuicios morales por muerte o lesiones personales. Queda claro que los porcentajes mencionados, no son valores adicionales al valor asegurado en la cobertura de responsabilidad civil extracontractual y que, en todo caso, estarán sujetos al límite individual y global de los valores asegurados bajo dicha cobertura.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

DEDUCIBLES

Para el ramo de automóviles no se aceptará la aplicación de deducibles, so pena de rechazo de la propuesta.

• SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)

Es el seguro obligatorio de accidentes de tránsito que todo vehículo debe tener, el cual, ampara los gastos médicos, de transporte, muerte e incapacidad permanente, en caso de un accidente de tránsito.

- **Marca:** Toyota
- **Tipo:** Fortuner 2.7 L
- **Carrocería:** Wagon
- **Placa:** OQF597
- **Clase:** Campero
- **Código fasecolda:** 09008171
- **Modelo:** 2014
- **Servicio:** Oficial

MARCA	TIPO	CLASE	MODELO	PLACA
TOYOTA	FORTUNER CAFURGON	CAMPERO	2014	OQF597

De conformidad con lo dispuesto en la ley:

AMPAROS POR VICTIMA

- Gastos Médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios: 800 SMLDV
- Incapacidad permanente: 180 SMLDV
- Muerte y gastos funerarios: 750 SMLDV
- Gastos de transporte y movilización de víctimas: 10 SMLDV

SMLDV: Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes

DEDUCIBLE MÁXIMOS A OFERTAR		
AMPARO	% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	MINIMO EN SMMLV
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (INCENDIO Y ANEXOS)	10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	1 SMMLV
HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO	15% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA	2 SMMLV

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	3% DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTÍCULO AFECTADO	1 SMMLV
HURTO SIMPLE Y CALIFICADO	10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA	1 SMMLV
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA	2 SMMLV
MANEJO GLOBAL	10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA	SMMLV

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptar condiciones técnicas mejores a las planteadas en el anexo técnico, siempre que sean previamente acordadas con la supervisión y no representan costos adicionales a los establecidos en el presupuesto oficial de la presente contratación.

6) PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN QUE LO SOPORTA

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el INSTITUTO realizó un estudio de mercado comparativo tomando como muestra de los últimos tres (3) procesos anteriores años 2023 2024 y 2025 de los servicios requeridos.

El valor total estimado del presupuesto oficial del servicio objeto del proceso contractual, es el resultado de las condiciones del mercado, corresponde a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$22.176.780,33) M/CTE**, incluido IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.

Nota. La compañía siempre emite una tentativa de costo aproximado de la póliza, con el fin que la entidad emita el presupuesto y estudios previos. Lo anterior debidos a que la compañía no conoce el estado actual de los bienes para poder emitir una cotización.

7) MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía del INSTITUTO, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

8) REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir del presupuesto oficial, serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

Capacidad Jurídica: En el presente proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras y; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Las personas jurídicas nacionales deben estar inscritas en la Cámara de Comercio, cuyo objeto social, actividad social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual, siendo lícito y acorde con el servicio que se va a prestar.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

1. Carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1).
2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Si la propuesta se presenta en alguna de las dos modalidades) que cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Certificado de existencia y representación legal vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (En caso de ser persona jurídica).
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, con una vigencia no superior a 30 días calendario a la presentación de la propuesta, que incluya los ramos autorizados.
5. Cuando el representante legal tenga una limitación para suscribir contratos o limitación en su monto, deberá allegar el Acta del órgano directivo competente que lo faculte con el fin de suscribir el respectivo contrato (En caso de ser necesaria).

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

6. Certificación sobre aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (Para persona jurídica).
7. Registro Único Tributario.
8. Copia de la cedula de ciudadanía (representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta o de los integrantes del consorcio o unión temporal).
9. Los antecedentes penales, disciplinarios, la libreta militar y los fiscales serán verificados o consultados por la entidad a través del evaluador.
10. Los oferentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
11. Inhabilidades e Incompatibilidades
12. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipymes - el proponente debe presentar Certificación expedida por el representante legal o por la persona natural según corresponda y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, previa acreditación de la calidad del profesional en contaduría pública, en el que se indique que el tamaño empresarial del oferente cumple con las condiciones previstas en la ley para considerarse como una Mipyme.

Capacidad Financiera: NO APLICA, Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 3 del presente estudio previo.

Capacidad Técnica: El oferente deberá presentar UN (1) certificado y/o acta de liquidación de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones y/o especificaciones técnicas correspondan al objeto a contratar, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es 12,66 SMLMV.

Las certificaciones aportadas para la acreditación de la experiencia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

9) CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

9.1. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia. Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones y/o especificaciones técnicas se relacionen con el objeto a contratar y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es 12,66 SMMLV.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

El Instituto tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

10) FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El Instituto, analiza la oportunidad y conveniencia de imponer al contratista la obligación de destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto reglamentario 1082 de 2015, concluyendo que no aplica para el presente proceso incluir dicha

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-63
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 04

obligación, teniendo en cuenta que se trata de un contrato que no requiere de disponibilidad de personal amplia, pese a las labores de soporte y transferencia del conocimiento y que el requerimiento de personal para la ejecución del contrato no representa un elemento sustancial de la ejecución.

11) CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Instituto utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

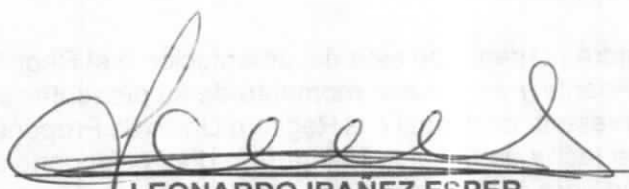
Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Instituto tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c).

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

12) GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, "*las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros, (...)*", y teniendo en cuenta los antecedentes sin inconvenientes sobre esta clase de contratos en el instituto, la entidad se abstendrá de exigir garantías en el presente caso.



LEONARDO IBÁÑEZ ESPER
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Firma:		Firma:	
Nombre:	Fabio Alfonso Baquero Esptia	Nombre:	Mileidy Rodríguez
Cargo:	Contratista CPS 019/2026	Cargo:	Contratista CPS 019/2026
	Proyectó		Revisó